

FOLL
378
A

| |
|-----------------|
| INV 021.360 |
| FOLL SIG 378 |
| LIB A |

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo autónomo creado en 1995 por la Ley 24.521 de Educación Superior.

Tiene a su cargo la **evaluación institucional** de todas las universidades nacionales, provinciales y privadas; la acreditación de estudios de posgrado y carreras reguladas y la emisión de recomendaciones sobre los proyectos institucionales de nuevas universidades estatales y de las solicitudes de autorización provisoria y definitiva de establecimientos universitarios privados. Posee también la función de dictaminar sobre el reconocimiento de entidades privadas de evaluación y acreditación universitaria.

En cumplimiento de sus fines la CONEAU tiene mandato legal para realizar las siguientes tareas:

■ *Evaluaciones externas*, que tendrán lugar como mínimo cada seis años y se llevarán a cabo en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Son complementarias de las autoevaluaciones que efectúen los establecimientos para analizar sus logros y dificultades y sugerir medidas orientadas al mejoramiento de la calidad. Las evaluaciones externas tienen como principal objetivo asistir a las instituciones en sus propuestas de mejoramiento de la calidad.

■ *Acreditación periódica de carreras de grado*, cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado, tal como lo determine el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

■ *Acreditación periódica de especializaciones, maestrías o doctorados*, conforme con los estándares que establezca dicho Ministerio en consulta con el Consejo de Universidades.

■ Dictaminar sobre la base de evaluaciones de los proyectos respectivos, *en lo relativo a la puesta en marcha de nuevas instituciones universitarias nacionales y el reconocimiento de las provinciales así como el otorgamiento de la autorización provisoria y reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas.*

■ Dictaminar sobre el *reconocimiento de las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias*, de conformidad con la reglamentación que fije el Ministerio de Cultura y Educación con respecto a la naturaleza y forma de constitución de dichas entidades.

La evaluación de la **calidad en las instituciones universitarias**, a diferencia de la evaluación de los estudiantes, egresados y docentes o de actividades aisladas, constituye una práctica novedosa en la Argentina, aunque se realiza desde hace décadas en algunos países. Ello es una consecuencia de la ampliación y consolidación de la autonomía universitaria, la expansión de la matrícula y la multiplicación y diversificación de establecimientos. De esta manera se satisfacen los requerimientos crecientes de la sociedad y la necesidad de orientar a los estudiantes potenciales y actuales y a los distintos sectores comunitarios.

Al mismo tiempo se advierte un notorio interés acerca de esta problemática en la opinión pública y en particular en las comunidades universitarias, que ha dado lugar a partir de 1990 a numerosos seminarios, congresos, paneles, debates, proyectos y publicaciones.

Dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias, creada a comienzos de 1993, se iniciaron dos instancias operativas, vigentes a la fecha de la sanción de la Ley de Educación Superior, de las cuales se hace cargo la CONEAU desde su constitución.

■ Por una parte, a partir de 1993 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación firmó 16 convenios con universidades nacionales, dos con asociaciones de facultades y uno con una universidad privada para *planear e implementar procesos de evaluación institucional*. Estos acuerdos prevén el asesoramiento para la realización de autoevaluaciones, que quedan en manos de las mismas instituciones y la asistencia para constituir y coordinar comités de evaluación externa. Durante 1995 se completaron, dentro de este programa las evaluaciones de tres universidades nacionales: la del Sur, la de la Patagonia Austral y la de Cuyo. La CONEAU tomará bajo su responsabilidad la prosecución de los restantes convenios en lo relativo a las evaluaciones externas.

■ Por otra parte, a finales de 1994 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación creó la *Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP)*. Este organismo realizó durante 1995 una convocatoria a la acreditación voluntaria de maestrías y doctorados académicos. Más de 300 carreras de posgrado ofrecidas por universidades públicas y privadas respondieron a ella. La CAP dictaminó sobre su acreditación, con resultados positivos en aproximadamente dos terceras partes de las solicitudes y clasificó los programas acreditados según su calidad en tres categorías. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación transfirió estos procedimientos de acreditación a la CONEAU, en el estado en que se encuentran al momento de su constitución, dando por terminadas las funciones de la CAP.

La CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Los miembros de la CONEAU son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos y en la cantidad que en cada caso se indica:

- Tres por el Consejo Interuniversitario Nacional
- Uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas
- Uno por la Academia Nacional de Educación
- Tres por el Senado de la Nación
- Tres por la Cámara de Diputados de la Nación
- Uno por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

Los miembros de la CONEAU son designados por cuatro años, con renovación parcial cada dos. Su *Presidencia* y *Vicepresidencia* son ejercidas por dos de sus miembros elegidos por mayoría durante un año, sin posibilidad de reelección. La CONEAU se reúne periódicamente y debe dar cumplimiento a los objetivos establecidos por ley, programando y supervisando las tareas de un equipo técnico permanente.

■ El *equipo técnico permanente* de la CONEAU está compuesto por profesionales universitarios, expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de evaluación, bajo la coordinación de un *Director Ejecutivo* quien participa en las reuniones de la CONEAU. Dichos cargos profesionales serán cubiertos por concurso público, de acuerdo con las normas del SINAPA.

■ Las evaluaciones se realizan con la participación de *miembros destacados de la comunidad académica*

y universitaria, invitados especialmente a esos fines, con el apoyo del equipo permanente y utilizando los criterios y procedimientos aprobados por la CONEAU.

■ La participación de la comunidad universitaria se realiza a través de la constitución de comisiones asesoras y comités de pares designados por la CONEAU. Los miembros de las comisiones y comités son escogidos a partir de consultas con universidades, asociaciones científicas y profesionales y otros organismos técnicos pertinentes. Las opiniones y recomendaciones de las comisiones asesoras y comités de pares, debidamente fundamentadas, constituyen la base de las resoluciones de la CONEAU.

La CONEAU elaborará, difundirá y pondrá en ejecución pautas y procedimientos de evaluación y acreditación coincidentes con sus objetivos y funciones. Sus decisiones y recomendaciones estarán fundadas según instructivos desarrollados oportunamente. Las conclusiones serán transmitidas a las diferentes instituciones analizadas para atender su punto de vista. Los dictámenes finales y resoluciones de la CONEAU serán dados a publicidad.

Los integrantes de comisiones asesoras y de comités de pares actuarán con independencia de criterio, sin asumir representación alguna y se abstendrán de intervenir cuando exista la posibilidad de un conflicto de intereses.

Comisión

Emilio Fermín Mignone
Presidente

Arturo Ramón López Dávalos
Vice-presidente

Juan Carlos Agulla

Ricardo Roberto Biazzi

Gustavo Francisco Cirigliano

Norberto Rafael Fenández Lamarra

Aníbal Ernesto Fosbery

Juan Carlos Hidalgo

Víctor René Nicoletti

Juan Carlos Pugliese

Adolfo Luis Stubrin

Ernesto Fernando Villanueva

Jorge Balán
Director Ejecutivo

Av. Santa Fé 1385, piso 5º (1059) Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: (54-1) 815-1767/1798

Fax: (54-1) 815-0744 - E-mail: coneau@ds.mcy.gov.ar